



PN-DCT/TI-095-18  
Bogotá, 07 de diciembre de 2018

Doctor  
**GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA**  
Director Ejecutivo  
Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)  
Bogotá, D.C.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

Asunto: Revisión del Esquema de Remuneración del Servicio de Voz Fija a nivel Minorista y Mayorista.

Respetado Doctor Arias:

**Presidencia  
Nacional**

ACIEM presenta en calidad de Cuerpo Técnico Consultivo, sus aportes al Proyecto de Resolución para la revisión del Esquema de Remuneración del Servicio de Voz Fija a Nivel Minorista y Mayorista:

- 1. Larga Distancia Nacional e Internacional.** Debido al uso de aplicaciones de mensajería instantánea para las comunicaciones es evidente la desaparición de la Larga Distancia Nacional e Internacional.

Por tal razón, la medida regulatoria es un paso hacia la simplificación y la convergencia que permitirá unificar el esquema aplicable a servicios fijos y móviles con un plan de numeración uniforme para todas las regiones y servicios en el país.

Así mismo, ACIEM considera necesario evaluar los posibles impactos económicos que la medida regulatoria tendrá en el mercado en el corto plazo.

De otra parte, en materia de Larga Distancia Internacional, está pendiente adoptarse una medida regulatoria sobre la Paridad de Discado, obligación exigida por el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos y que a la fecha no se ha implementado.

Para tal efecto, una de las medidas susceptibles de ser incorporadas, previa revisión por parte de la CRC, consiste en una efectiva incorporación del mecanismo de prescripción para el acceso a estos servicios.

Calle 70 No. 9 - 10  
**PBX: 3127393**  
Fax: opción 8  
E.mail:  
presidencianacional@aciem.org.co  
www.aciem.org  
Bogotá, D.C.  
Colombia.



- 2. Plan de Numeración.** ACIEM estima que el Plan de Numeración se debe desarrollar de forma integral y completa, permitiendo identificar adecuadamente a cada uno de los departamentos del país y al Distrito Capital.

Esta iniciativa es consistente con lo dispuesto sobre la materia en el Decreto 25 de 2002 y es viable de implementar por cuanto existe espacio suficiente, de esta manera, dicho Plan de Numeración estaría proyectado para un horizonte de al menos a 20 años.

De manera específica, ACIEM considera oportuno que la discriminación por departamentos se debería realizar asignando un Indicativo Nacional de Destino (NDC) distinto de los tres (3) dígitos a cada departamento y separando con un NDC distinto a Bogotá de Cundinamarca, de conformidad con el diseño original del Plan Nacional de Numeración (PNN).

Finalmente, es pertinente recordar la necesidad de adoptar y coordinar las medidas tendientes a una apropiada difusión para educar a los usuarios sobre la nueva forma de marcación, a través de campañas en medios de comunicación y en redes sociales.

- 3. Cargos de Acceso.** Distintos estudios de la CRC han concluido que los avances tecnológicos, las mayores economías de escala y la convergencia de redes y de servicios, se refleja en una mayor eficiencia en el uso de los recursos y, consecuentemente, en menores costos para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Esta eficiencia en costos se debe reflejar en los precios mayoristas que regula la CRC a través de los cargos de acceso y de manera especial debe generar reducciones en las tarifas de los servicios al usuario final. En este sentido, es necesario que la obligación de trasladar las eficiencias y beneficios al usuario, quede explícita en la normativa que se adopte.

Tal es el caso de la eliminación del cargo de *roaming* como han hecho muchos países con la supresión de los cargos de acceso en la Telefonía Pública Básica Conmutada Local Extendida (TPBCLE) y la paulatina disminución de los cargos de acceso.

El objetivo de tal medida, en el mediano plazo, es establecer acuerdos de interconexión bajo la modalidad *Sender Keeps All* (SKA), en los cargos de acceso entre los distintos proveedores, asegurando que el ahorro que se obtenga se traslade totalmente al usuario a través de menores tarifas.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

Calle 70 No. 9 - 10  
**PBX: 3127393**  
Fax: opción 8  
E.mail:  
presidencianacional@aciem.org.co  
www.aciem.org  
Bogotá, D.C.  
Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo  
del Gobierno Nacional  
Ley 51 de 1986



- 4. Números de Emergencia.** Aprovechando el proyecto regulatorio, podría incluirse la obligación de definición de ámbitos territoriales asociados a los números de emergencia y en particular al número único de emergencias 123, de tal modo que al efectuarse llamadas a los mismos se garantice la conexión con las autoridades que correspondan a cada municipio o zona de influencia.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

Al respecto, se considera también importante coordinar este punto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de lograr un real cumplimiento de las reglas de marcación y numeración, lo cual permitirá que la numeración de servicios asociada a los NDC 800 y 900 esté disponible para todo tipo de usuarios fijos y móviles y se verifique el enrutamiento territorial de números de emergencia en especial desde redes móviles.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

**ANTONIO GARCÍA R.**  
Presidente

**JORGE CORTÁZAR G.**  
Director  
Comisión Telecomunicaciones/TI

Luz Marina Romero

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.